

INFORME SOBRE LAS OBSERVACIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FONDOS EUROPEOS AL PROYECTO DE ORDEN DE LA CONSELLERIA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE, POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE LAS SUBVENCIONES PÚBLICAS EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA LA ADQUISICIÓN DE INSTRUMENTOS MUSICALES

La Dirección General de Fondos Europeos de la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico emite en fecha 24 de febrero de 2023, informe sobre el proyecto de Orden de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva para la adquisición de instrumentos musicales.

En dicho informe se efectúan diferentes consideraciones que se han incorporado al texto normativo que se acompaña.

En primer lugar, en el artículo 13, apartado 3
Modificación de la referencia al Reglamento 1407/2013, reproduciendo en el texto de la orden de bases la que se indica a continuación: Reglamento (UE) nº 1407/2013, de la Comisión de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de *minimis* (DO L 352 de 24.12.2013), modificado por el Reglamento (UE) nº 2020/972 de la Comisión, de 2 de julio de 2020, por el que se modifican el Reglamento (UE) nº 1407/2013 en lo que respecta a su prórroga y el Reglamento (UE) nº 651/2014 en lo que respecta a su prórroga y los ajustes pertinentes (DO L 215 de 07.07.2020).

En segundo lugar, en el artículo 13 apartado 7
Inclusión en el citado artículo de la enumeración expresa de las excepciones recogidas en el artículo 1.1 del Reglamento (UE) nº 1407/2013:

a) las ayudas concedidas a las empresas que operan en los sectores de la pesca y la acuicultura, regulados por el Reglamento (CE) n.º 104/2000 del Consejo.

b) las ayudas concedidas a las empresas dedicadas a la producción primaria de productos agrícolas.

c) las ayudas concedidas a las empresas que operan en el sector de la transformación y comercialización de productos agrícolas, en los casos siguientes:

1.º cuando el importe de la ayuda se determine en función del precio o de la cantidad de productos de este tipo adquiridos a productores primarios o comercializados por las empresas interesadas.

2.º cuando la ayuda esté supeditada a que una parte o la totalidad de la misma se repercuta a los productores primarios.

d) las ayudas a actividades relacionadas con la exportación a terceros países o Estados miembros, es decir, las ayudas directamente vinculadas a las cantidades exportadas, al establecimiento y la explotación de una red de distribución o a otros gastos corrientes vinculados a la actividad exportadora.

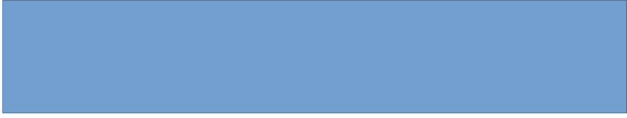
e) las ayudas condicionadas a la utilización de productos nacionales en lugar de importados.

En tercer lugar, el informe señala que el centro gestor deberá asegurarse específicamente del cumplimiento del Reglamento (UE) nº 1407/2013 en sus artículos 3 y 6 y en el considerando 21, del cumplimiento de las reglas de acumulación establecidas en el artículo 5 del Reglamento (UE) nº 1407/2013, y recogidas en el apartado quinto del artículo 13 de la orden de bases reguladoras por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva para la adquisición de instrumentos musicales. Para lo que este dispondrá las acciones oportunas.

En cuarto lugar, y teniendo en cuenta la voluntad de permanencia en el tiempo de las bases reguladoras, como así señala el informe, el centro gestor tendrá en cuenta la vigencia del Reglamento (UE) nº 1407/2013 para futuras convocatorias, dada la limitación temporal recogida en su artículo octavo que establece que el mismo será de aplicable hasta el 31 de diciembre de 2023, asegurándose, al tiempo, de su cumplimiento.

Lo que se informa a los efectos oportunos.

València.- El director general de l'Institut Valencià de Cultura [REDACTED]



Director General